

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 12 de Febrero de 1948, por la que se autoriza, en determinados casos, a los Ayuntamientos inferiores a 5.000 habitantes para administrar directamente el arbitrio municipal de Consumos de Lujo. (Boletín Oficial del Estado número 49 18 Febrero).

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Decreto-ley de 28 de Noviembre de 1947, al disponer que la Hacienda administraría el arbitrio municipal de Consumos de Lujo de los Ayuntamientos inferiores a 5.000 habitantes, no buscaba otra finalidad, según se desprende del preámbulo del citado texto legal, que la de robustecer las Haciendas municipales, haciéndose cargo de la gestión de un arbitrio que, en la mayoría de los Ayuntamientos de población reducida, y por causas muy diversas, no ofrecía los rendimientos debidos.

A este efecto se dictó por este Ministerio la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1947 (Boletín Oficial del Estado del 10 de Enero), cuyo contenido ha originado peticiones de varios Ayuntamientos que solicitan se le autorice para continuar administrando directamente el referido arbitrio, habida cuenta de los resultados obtenidos por su gestión en los años 1946 y 1947, en que ha estado a su cargo.

Estudiadas estas peticiones, parece aconsejable que en los casos en que aparezca debidamente justificada una administración con resultados favorables, no se prive a las Corporaciones que se encuentren en estas circunstancias de la gestión del referido arbitrio, aunque ello sea con una intervención de las Oficinas de Hacienda en la vigilancia de los resultados de cada ejercicio.

En su consecuencia, este Ministerio, y como ampliación a la referida Orden ministerial de 31 de Diciembre último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Municipios a que se refiere la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1947 que deseen con-

tinuar administrando directamente el arbitrio municipal de Consumos de Lujo, lo solicitarán de las Delegaciones de Hacienda respectivas antes de finalizar el mes actual, haciendo constar en la petición los siguientes datos:

a) Recaudación obtenida por cada epígrafe en cada uno de los años 1946 y 1947, y recaudación media total de ambos ejercicios.

b) Recaudación obtenida por los mismo conceptos en el año 1945 último en que fué administrado este impuesto por Hacienda con arreglo a los datos que facilitarán las Delegaciones Provinciales.

c) Sistema adoptado para la recaudación de cada epígrafe en el año 1947.

d) Sistema que se propone adoptar para el año actual.

2.º Las Delegaciones de Hacienda quedan facultadas para autorizar a los Ayuntamientos que justifiquen haber obtenido durante su gestión en los años 1946 y 1947 un aumento en la recaudación media superior a un 20 por 100, para que continúe administrando el arbitrio municipal de Consumos de Lujo en la forma que se determina en el apartado cuarto.

3.º En los casos en que los Ayuntamientos peticionarios no cumplan las condiciones a que se refiere el apartado anterior, deberán unir a la instancia un informe explicando las causas de no haber alcanzado el porcentaje exigido. La Delegación de Hacienda hará un estudio de todos los antecedentes y formulará la correspondiente propuesta a la Dirección General, la que resolverá en definitiva.

4.º Los Ayuntamientos a los que se conceda autorización para administrar directamente el referido arbitrio, someterán a la aprobación de la Delegación de Hacienda los sistemas que hayan adoptado para la recaudación del mismo, quedando asimismo obligados a comunicar a la Delegación de Hacienda, en el mes de Enero de cada año, los resultados obtenidos en el ejercicio anterior. Si la recaudación obtenida fuese inferior a la del úl-

timo año, y las causas de la baja no se hallaren justificadas, la Delegación de Hacienda podrá proponer a la Dirección General la aplicación del régimen establecido en la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1947.

5.º Las Diputaciones Provinciales que deseen hacerse cargo de la administración del arbitrio de Consumos de Lujo de aquellos Ayuntamientos que hayan de quedar sometidos al régimen de la citada Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1947, lo solicitarán de conformidad con lo preceptuado en la norma 32 de dicha disposición, antes de fin del corriente mes, siempre que se comprometan a obtener una recaudación para el Ayuntamiento, no inferior a un 25 por 100 sobre la alcanzada en el año 1945 por la totalidad de los conceptos.

El premio de gestión será el ocho por ciento, y si obtuvieren un aumento superior al 30 por 100, aquel premio se elevará al 10 por 100.

6.º Los Ayuntamientos superiores a 5.000 habitantes que en la actualidad se hallaren en régimen de administración por la Hacienda no precisan formular nueva solicitud para la renovación del convenio establecido, considerándose prorrogado, salvo en el caso de que se pidiera su rescisión.

7.º Ampliación de la norma cuarta de la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1947.

A los sistemas de pago admitidos por la referida Orden, se adicionará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de Haciendas Locales, de 25 de Enero de 1946, el procedimiento siguiente:

c) Directamente por los interesados que realicen actos gravados por este arbitrio, de los señalados en los epígrafes 3.º y 4.º de las tarifas (ventas de café, té, etc., y de artículos de confitería).

8.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones que se estimen pertinentes para la ejecución de la presente Orden.

Madrid 12 de Febrero de 1948.—

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 39

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza a los señores Alcaldes de San Martín de los Herreros y Rebanal de las Llantas, para que previa adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación, y siempre con intervención de la Guardia Civil, puedan emplear la estricna en sus términos municipales con el fin de exterminar los lobos y raposos que vienen causando daños graves en aquellos términos.

Palencia 17 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

387 Francisco Abella Martín

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Enero de 1948.

- 1 José Cabeza Ramasco, Porquera de Santullán.
- 2 Maximino Liébana G., Guardo.
- 3 Mariano Avendano G., Ventosa de P.
- 4 David Merino Antolín, Villamueva.
- 5 Saturnino Nieto Curiel, Baltanás.
- 6 Moisés Gómez Martínez, Villamuriel.
- 7 Andrés Morejón Rodríguez, Palencia.
- 8 Antollano Rojo González, id.
- 9 Emiliano Izquierdo Giménez, Meneses (con galgo).
- 10 Andrés Magdaleno Fernández, Villalcázar de Sirga.
- 11 Valentín Cayo Aragón, San Mamés.
- 12 Emiliano Fernández M., Villaturde.
- 13 Víctor Paredes Lomas, id.
- 14 Mauro Pérez Alcalde, Valdeolmillos.
- 15 Mariano Meña Glez., Antigüedad.
- 16 Julián Curieses Mauro, San Román de la Cuba.
- 17 Esteban Martínez Acero, id.
- 18 Nemesio Tarilonte F., Santervás.
- 19 Galo García Pérez, Villacibio.
- 20 Ramón Martín R., Quintanatejo.
- 21 Gabriel Calvo P., Santibáñez de Ecla.
- 22 Dionisio Aparicio Antolín, Palencia.
- 23 Eliseo de la Cruz R., Antigüedad.
- 24 Germán Villamediana Hermoso, Paredes de Monte.
- 25 Antonio Pariente Ortega, id.
- 26 Vicente Ibáñez Arenillas, Becerril.
- 27 Benito Hernández M., Palacios.
- 28 Teófilo Franco Pardo, Bárcena.
- 29 Francisco Monzón Lomas, Amusco.
- 30 Dionisio López del Río, Itero Seco.
- 31 Juan Merino Ortega, Quintana.
- 32 Carlos Cabezón N., Buenavista.
- 33 Melchor Peña Aguado, Ampudia.

- 34 Aurelio García Martínez, Villapún.
 35 Germán Blanco Herrero, Villaturde (con galgo).
 36 Crescenciano Ibáñez López, Villasariego.
 37 Mariano Medina Llorente, id.
 38 Ernestino Blanco Pérez, Villalón.
 39 Luis González Martínez, Cisneros.
 40 Heliodoro Tarilonte Pelaz, Saldaña.
 41 Mariano Ortega O., Villamartín.
 42 Saturnino Palomo M., Revilla de S.
 43 Alejandro García P., Calzada los M.
 44 Juan Laso Calvo, Santa Olaja.
 45 Plácido Palacios A., Villota del P.
 46 Epímaco Andrés Ibáñez, Saldaña.
 47 Argimiro Prado Herrero, Bárcena.
 48 Angel Gutiérrez Abad, id.
 49 Heriberto Molaguero Gil, Moratinos.
 50 Lorenzo Palacios del A., Santoyo.
 51 Honorino Velasco R., Cardeñosa.
 52 Jesús Liébana Mínguez, Palencia.
 53 Jesús de Castro Guerra, Guaza de Campos (con galgo).
 54 Eutimio Herrero H., Alba de C. (id.)
 55 Antonio Torres Gero, Becerril.
 56 Julio Gil Ciancas, Palencia.
 57 Florencio Mínguez A., Cevico N.
 58 Pedro Asensio Martínez, id.
 59 Agustín Calvo Asensio, id.
 60 Macario Yáñez del V., Villaconancio.
 61 Teodoro Lorenzo Flores, id.
 62 Segundo García E., Becerril del C.
 63 Eutimio Espina G., Valle de Cerrato.
 64 Pedro Mínguez Villarrubia, id.
 65 Aurelio Rojo M., Renedo del Monte.
 66 José Marcos E., Villamediana.
 67 Evilasio Villahoz A., Cevico Navero (con galgo).
 68 Silvano Santoyo M., Villamediana.
 69 Alvaro Antón Abril, Belmonte de C.
 70 Antonio Torres Peñalba, Becerril.
 71 Cirilo García B., Antigüedad.
 72 Servando M. Rodríguez, Osorno.
 73 Victoriano Arístiz A., Villamediana.
 74 Valentín García Antolín, id.
 75 Lázaro Pérez Fernández, id.
 76 Angel López García, Villameriel.
 77 Martín Hoyos Retuerto, Paredes.
 78 Domiciano Fuente A., Olmos de Pga.
 79 Luis Antolínez Prieto, Terradillos.
 80 Froilán Santiago García, Perales.
 81 Artemio Herrero Hidalgo, Lagartos (con galgo).
 82 Luis Modinos Merino, id. (id.)
 83 Dominio Fuente A., Naveros (id.)
 84 Raimundo Marcos R., Frechilla (id.)
 85 Teótimo Escribano C., id. (id.)
 86 Ambrosio Ibáñez Santiago, Fuentes de Nava (id.)
 87 Rogelio Grossi Muñiz, Cervatos.
 88 Vicente Marcos Asenjo, Carrión.
 89 Cirilo Merino R., Santa Cecilia.
 90 Cayo Ibáñez Román, Valdespina.
 91 Basilio Bartolomé Fernández, id.
 92 Angel Diez Pérez, Monzón.
 93 Rafael Laso Mazuelas, Valderrábano.
 94 Julio Rebollo C., Cevico de la Torre.
 95 Bautista García Martínez, Barruelo.
 96 Gerardo Turzo V., Valbuena de Pga.
 97 José Luis Aguado Guerra, id.
 98 José Ramos Vélez, Villalobón.
 99 Efigenio Paredes León, Villacuerdo (con galgo).
 100 Atilano Tarrero B., Valdespina (id.)
 101 Desiderio Ordóñez V., Castrillo V.
 102 Miguel Rodríguez C., Becerril.
 103 Mauricio García Arias, Monzón.
 104 Dominio Moratinos R., Población C.
 105 Julián Izquierdo C., Las Cabañas.
 106 Pedro Galindo C., Tabanera.
 107 Pedro Sánchez H., Fuentes de Nava.
 108 Melchor Móngue Esteban, Dueñas.
 109 Emilio Palenzuela A., Cevico la T.
 110 Gerardo Morala Rodríguez, Frechilla.
 111 Policarpo González García, id.
 112 José de los Mozos F., Palenzuela.
 113 Cándido Martín Ibáñez, Villarmienzo.
 114 Mariano Arconada M., Villaherreros.
 115 José Costana G., Porquera de S.
 116 Manuel Sanjuán Martín, Barruelo.
 117 Felipe Magdañeo Ortega, Villalcázar de Sirga.
 118 Timoteo Helguera Boto, Palencia.
 119 Sisenando Merino V., Villambrán.
 120 Julio Ríos Gordo, id.
 121 Alejandro Ríos Montes, id.
 122 Severino Bartolomé Martínez, id.
 123 Miguel Gil Pérez, id.
 124 Aniceto Higuelmo Moro, Tariego (con galgo).
 125 Miguel Hernández Benito, id. (id.)
 126 Luis Lorenzo Abia, Renedo de la V.

Palencia 4 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,

292 **Francisco Abella Martín**

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal 1948-49, que principiando el primero de Octubre del año actual, termina el 30 de Septiembre de 1949, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que tengan montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de Utilidad Pública, le remitan, antes del 31 de Marzo, notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente, que si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular o por cualquiera otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y de cerda, que existan en la localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, al total de ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de utilidad pública se limita, por lo que a cada vecino afecte, según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento con carácter vecinal, tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de apro-

vechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de la mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se revisen bien en evitación de errores y olvidos, que después es necesario corregir con disfrutes extraordinarios que no serán autorizados en caso alguno.

Espero, pues, del reconocido celo de los señores Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas se dará cumplimiento a tan importante servicio dentro de los plazos ya conocidos.

Palencia 18 de Febrero de 1948.

—El Ingeniero Jefe, **Antonio Mollada.** 393

Ante las numerosas peticiones de autorización de corta de Nogales que se presentan en este Centro y que de ser concedidas ocasionarían una disminución notable de tan productivo y valiosa especie, así como grandiosa y ornamental, se advierte a los propietarios de estos árboles en esta provincia y a los industriales dedicados a su comercio lo siguiente:

1.º No se autorizará en modo alguno la corta de árboles de esta especie cuya vida o vigor vegetativo no esté completamente agotado.

2.º Las peticiones de autorización de corta han de ser hechas en período de plena vegetación para que el personal técnico pueda formarse plena idea de su estado.

3.º Las infracciones por corta ilegal, serán severamente sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 24 Septiembre de 1938.

Palencia 17 de Febrero de 1948.
 —El Ingeniero Jefe, **Antonio Mollada.** 386

Administración Municipal

Barruelo

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Hago saber: Que a instancia de doña Juliana Martínez Viñe y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pedro del Barrio Martínez, alistado en el año de 1947 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Eduardo del Barrio Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Isaac y de Juliana; nació en Barruelo de Santullán, provincia de Palencia, el día 13 de Agosto de 1917, teniendo por tanto, ahora, si vive, 30 años; su estado era el de soltero, y de oficio

obrero, al ausentarse hace más de 10 años del pueblo de referencia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eduardo del Barrio Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Barruelo de Santullán 16 de Febrero de 1948.—El Alcalde, **Alejandro Navamuel.** 389

Dehesa de Romanos

EDICTO

Formado el Plan de realización de barbechos en el año agrícola de 1947-48, entre todos los cultivadores que labren fincas enclavadas en este término municipal, se halla de manifiesto al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados que lo deseen, los cuales podrán formular las reclamaciones que crean justas. Sirviendo este edicto de notificación directa para todos los cultivadores.

Dehesa de Romanos 10 de Febrero de 1948.—El Alcalde, **Roberto Martín.** 392

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1948

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 25 del mes actual, y 8 y 15 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

San Cebrián de Campos

Félix Castrillo Santos, hijo de Teodoro y Benita. 355

Villaconancio

Domingo González de las Heras, hijo de Domingo y Felicitísima. 360

Mantinos

Vicente Gutiérrez Fernández, hijo de José y Carolina. 370